



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LOS "SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EXORNO EN LAS FIESTAS PATRONALES DE REGLA 2023"

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. Miguel Mariano Jiménez Jiménez, mayor de edad, vecino de Puente Genil (Córdoba) con domicilio social en Carretera Montoro-Osuna, Km. 89 (C.P 14500), y con D.N.I. núm. 79.221.976-V, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Puente Genil, D^a Sara María Sánchez Moreno, el día treinta de marzo de dos veintiuno, número 378 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al tomo 176, folio 82, sección Anónimas, hoja 2944, inscripción 1^a y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de los SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN DE EXORNO EN LAS FIESTAS PATRONALES DE REGLA 2023.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

D^a. María Luisa González Ganaza, Secretaria General Acctal. del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El Servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.
2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado de Tramitación Reducida.
3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de agosto de 2.023, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado de Tramitación Reducida, y varios criterios de adjudicación.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentó una única proposición, la suscrita por D. Miguel Mariano Jiménez Jiménez en representación de la Empresa ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.U. la cual se transcribe a continuación:

"D. José Mariano Jiménez Jiménez, con DNI: número 79,221,976-V, expedido en Córdoba, el día 3/10/2019, con validez hasta 3/10/2029, actuando en representación legal de la Empresa ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.U, cuyo Código de Identificación Fiscal es el A14041362 y su domicilio social en la localidad de





Puente Genil (Córdoba), Carretera Montoro-Osuna, Km. 89 (C.P 14500), Teléfono 957600080, Fax: 957601543 Correo Electrónico: admincomercial@ximenez.com

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: 06/04/1982.
- Número Protocolo: 299.
- Notario D. José Luis Maroto Ruiz.
- Localidad Notario: Aguilar de la Frontera.
- Localidad Registro Mercantil: Córdoba.
- Tomo: 176, Folio: 82, Sección: Anónimas.
- Hoja: 2944, Inscripción: 1ª.

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de Puente Genil (Córdoba), Dª Sara María Sánchez Moreno, el día 30/03/2021, bajo el número 378 de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EXORNO, DOCUMENTACION PARA LA LEGALIZACION, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR RECOGIDA DEL ALUMBRADO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE REGLA 2023, Expediente 05-23 P.A.S.T.R. Servicio.**

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre de la empresa: ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.U tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad que se establecen en el presente contrato, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.

DESGLOSE OFERTA:

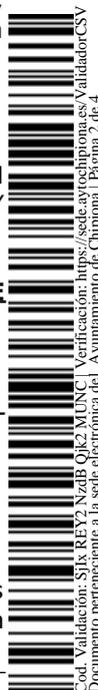
Base imponible: VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (29.898,51 €). IVA (21%): SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.278,69 €).

Importe total de la oferta: TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (36.177,20 €)

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (*Base Imponible e I.V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora*) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá éste último.

2.- Mejoras objetivas. (De 0 hasta 30 puntos):

a) Fabricación y/o disponibilidad de 14 unidades mínimas de motivo luminoso de dimensiones aproximadas 1x1m (excluido el montaje) de tecnología Led, para la velada de regla similar al diseño propuesto en la figura





2. La presente mejora se establece POR CADA ANUALIDAD y/o MONTAJE. **Se ofrecen 14 Unidades. (2,5 puntos por cada 7 unidades adicionales hasta un máximo de 5 puntos)**

b) Ampliación de unidades de instalación de arco de alumbrado ornamental y funcional del tipo de Avenidas de 12m de ancha, incluyo aporte de materiales, ayudas al trabajo, alambres, p/p de alimentación y p/p de guardia con respecto a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en total y sin coste alguno para el Ayuntamiento. **Se ofrecen 5 Unidades. (5 puntos/unidad adicional hasta 25 puntos)**

3.- Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (De 0 hasta 25 puntos):

a) Calidad:

- Calidad de diseños propuestos en función de combinación de colores, estética del diseño acorde con cada evento en cuestión de tecnología empleada, materiales de fabricación que deberán venir reflejados en una memoria de diseños propuestos.- Calidad de los materiales a instalar para la ejecución de los trabajos; valorándose también la seguridad que se proponga para un mejor desarrollo del servicio que deberán venir reflejados en una memoria técnica.

b) Valor técnico.

- Metodología del trabajo y organización para la ejecución de las instalaciones según los distintos capítulos contenidos en el Pliego Técnico que deberán venir reflejados en una memoria técnica. – Propuesta de montaje y desarrollo de las instalaciones, así como las soluciones a las distintas circunstancias que se puedan presentar que deberán venir reflejados en una memoria técnica. – Capacidad técnica y cualificada para la redacción de documentación técnica, tramitación en la Consejería, emitir certificaciones, tramitación con la compañía distribuidora de energía eléctrica y puesta en servicio de las instalaciones que deberá estar debidamente argumentada y acreditada.

- Documentación Técnica adicional acreditativa de la capacidad de gestión.”

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 23 de agosto de 2023, se adjudicó el *contrato de los servicios para la instalación de exorno en la Fiestas de Regla 2023*, a la Empresa ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.U.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicios, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Miguel Mariano Jiménez Jiménez, en representación de ILUMINACIONES XIMÉNEZ, S.A.U., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de los Servicios para la instalación de exorno en las Fiestas de Regla 2.023**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Jiménez Jiménez, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por el importe de veintinueve mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta y un céntimos (29.898,51€) IVA excluido.

Tercera. La duración del contrato será únicamente para las Fiestas Patronales de Ntra. Sra. de Regla 2.023.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

Sexta.- El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

